

Sentido de la resolución: **REVOCA PARCIALMENTE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0374/2024** relativo al recurso de revisión interpuesto por **CABILDO VIGILANTE** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio 210442724000047.

II. El veintiocho de marzo de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

III. El día once de abril del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.

IV. Por auto de doce de abril del presente año, la Comisionada presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0374/2024** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

V. En proveído de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y

anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones y no ofreció pruebas.

VI. En proveído de treinta de abril del dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, asimismo, ofreció medios de prueba; de igual forma, manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente; por lo que, se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VII. Mediante proveído de diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionado, en consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante y finalmente se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.


VIII. El cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.


CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información de manera incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal: 

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento,  sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, en su informe justificado manifestó:

"...CUARTO. Del otorgamiento de respuesta para el sobreseimiento de la inconformidad expuesta.

De conformidad con el artículo 175 fracción II, III, artículo 183 fracción III, artículo 188, artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y con fecha 29 de abril de 2024 se tiene a la presente C. Jessica Mariel Alarcón Jiménez actual Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Teziutlán Puebla, otorgando alcance de respuesta al hoy recurrente mediante el presente ocurso se informe que como parte del proceso de substanciación se dio alcance de respuesta al hoy recurrente mediante el medio señalado para recibir notificaciones siendo...

Primero. - Con fundamento en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicita SOBRESEER el presente Recurso toda vez que el mismo se modifica o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que se observa lo siguiente: ***"Solicitó en formato digital los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, numero de contrato y concepto o campaña, del año 2017 al 2024."***

A lo que, la autoridad responsable al momento de contestar la solicitud señaló que:

"...Del estudio de la petición de información de mérito en donde refiere a solicitar textualmente "Solicito en formato digital los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña. del año 2017 al 2024", al respecto se procede a otorgar contestación bajo los siguientes preceptos.

PRIMERO. Derivado de un minucioso análisis a la información solicitada se observa que la misma hace referencia a Información considerada de carácter Público, específicamente información de oficio contemplada en una Obligación de Transparencia ARTICULO 77, FRACCION XXIII denominada "GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL - FRACCION B " de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Puebla, por lo que se procede al otorgamiento de conformidad con el procedimiento establecido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 154, 156 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.

**Artículo 154 ...
Artículo 156 ...
Artículo 161 ...**

Se procede a otorgar instrucciones a efecto de que el solicitante realice la consulta de la información solicitada mediante Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Instrucciones para el acceso y consulta a la información solicitada.

- a) Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional.
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>**
- b) seleccionar respectivamente los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente.**
- c) dar clic en la sección "GENERALES" en el apartado de obligaciones**
- d) seleccionar el apartado denominado "GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL_ CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD OFICIAL"**
- e) dar clic en la casilla "Seleccionar Todos"**
- f) dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información solicitada"**

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó lo siguiente: **"No me entregaron los años 2021 y 2022"**.

A lo que, la autoridad responsable, en su informe justificado, manifestó que el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial, anexando para acreditar su dicho la copia certificada de la impresión de su correo electrónico en el cual se advierte que el día antes mencionado remitió al entonces solicitante un alcance de su respuesta original, misma que se encuentra en los términos siguientes:

"...Otorgamiento de respuesta para el sobreseimiento de la inconformidad expuesta. Se extiende la contestación inicial otorgada: Al respecto y del estudio del presente Recurso de revisión, así como de la inconformidad interpuesta y de los elementos subyacentes a la misma, este Sujeto Obligado comparece ante el Órgano Garante para rendir su informe con justificación

bajo los preceptos establecidos en el artículo 175 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se rinde informe con justificación bajo los siguientes planteamientos:

SE MANTIENE EL SENTIDO DE RESPUESTA OTORGADA INICIALMENTE.

PRIMERO. Derivado de un minucioso análisis a la información solicitada se observa que la misma hace referencia a Información considerada de carácter Público, específicamente información de oficio contemplada en una Obligación de Transparencia. En este caso, nos referimos al ARTICULO 77, FRACCION XXIII denominada "GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL-FRACCIÓN B" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Esta fracción establece la obligación de transparencia los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial.

La relevancia de esta información radica en su vinculación con el ejercicio de recurso públicos y su impacto en la ciudadanía en general. Por lo tanto, se procedió al otorgamiento de conformidad con el procedimiento establecido, garantizando en el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO. Es fundamental considerar los siguientes aspectos en relación con la modalidad la entrega de la información.

Artículo 154 ...

Artículo 156 ...

TERCEO. Se otorgaron instrucciones para el acceso y consulta de la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se mantiene el sentido de la respuesta original otorgada.

Del estudio de petición de información de merito en donde refiere a solicitar textualmente..., al respecto se procede a otorgar contestación bajo los siguientes preceptos:

PRIMERO. Derivado de un minucioso análisis a la información solicitada se observa que la misma hace referencia a Información considerada de carácter Público, específicamente información de oficio contemplada en una Obligación de Transparencia ARTICULO 77, FRACCION XXIII denominada "GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL-FRACCION B" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se procede al otorgamiento de conformidad con el procedimiento establecido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 154, 156 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo.

Artículo 154 ...

Artículo 156 ...

Artículo 161 ...

Se procede a otorgar instrucciones a efecto de que el solicitante realice la consulta de la información solicitada mediante Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Instrucciones para el acceso y consulta a la información solicitada.

- a) **Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional.**
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>
- b) **seleccionar respectivamente los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente.**
- c) **dar clic en la sección "GENERALES" en el apartado de obligaciones**
- d) **seleccionar el apartado denominado "GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD OFICIAL"**
- e) **dar clic en la casilla "Seleccionar Todos"**
- f) **dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información solicitada"**

Con lo anterior se dio vista al recurrente para que manifestara lo que su derecho e interés conviniera, sin que este haya expresado algo en contrario, por lo que, en auto de fecha diecisiete de mayo de este año, se dieron por perdidos los derechos al agraviado para alegar algo respecto al alcance de contestación inicial que le proporcionó el sujeto obligado.

En este orden de ideas, en el multicitado alcance de respuesta inicial se observa que el sujeto obligado manifestó que conserva el sentido de su contestación original, por lo que, mantenía la totalidad de lo establecido en la misma; por lo que, no se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que, la autoridad responsable únicamente reiteró su contestación original; por lo que, el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. En el presente punto, se citan los hechos acontecidos en el presente asunto, tales como los términos de la solicitud de acceso a la información, la respuesta del sujeto obligado, los motivos de inconformidad y el alcance de respuesta, mismos que quedaron transcritos en el anterior Considerando.

Por lo que hace al informe justificado, el sujeto obligado únicamente manifestó que remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial, mismo que fue analizado en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

Respecto al medio probatorio anunciado por el sujeto obligado, se admitieron las que a continuación se mencionan:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210442724000047.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del alcance de la respuesta inicial de su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210442724000047, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210442724000047.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo resolutivo de inicio de operación del expediente con número ~~TEZIUT-SAIP/2024-052~~ respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210442724000047.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de requerimiento de la información dentro del expediente con

número TEZ/UT-RSI/2024/316-CSO respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210442724000047, realizado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Coordinador Oficina Comunicación Social ambos del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número TEZ/CSO-RSI/2024/052-F5 realizado por el Coordinador Oficina Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla dirigido al entonces solicitante.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo resolutivo de termino de operación dentro del expediente con número TEZ/UT-SAIP/2024-052 respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210442724000047, realizado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla.

A las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer orden de ideas, el recurrente, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla una solicitud de acceso a la información, en la cual requirió en copia digital los montos

destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, numero de contrato y concepto o campaña del dos mil diecisiete al dos mil veinticuatro.

A lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al responder dicha solicitud al entonces solicitante, manifestó que la información solicitada se considera de carácter público, la cual se encuentra documentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, le proporcionaba una liga electrónica y una serie de pasos para que realizara la consulta de la información solicitada.

Sin embargo, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta, en virtud de que no había información del dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

De ahí que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado, manifestó que envió un alcance a la respuesta original al recurrente, en el cual reiteraba su contestación inicial.

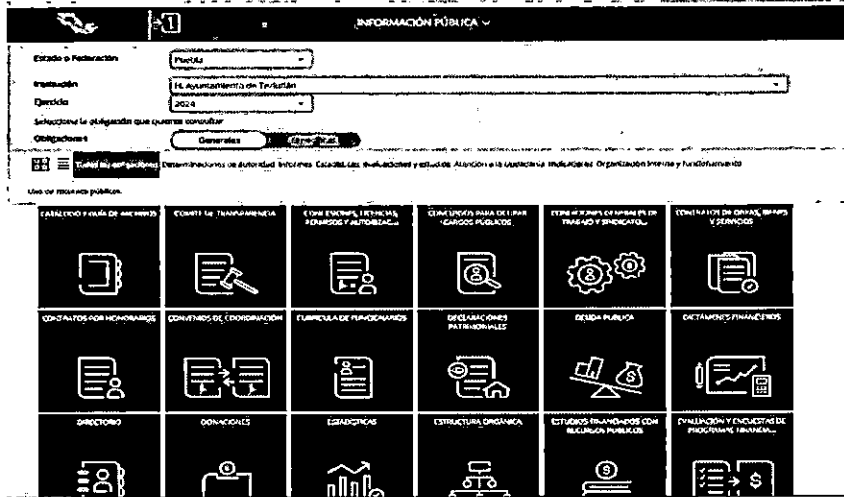
Una vez expuesto lo anterior es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

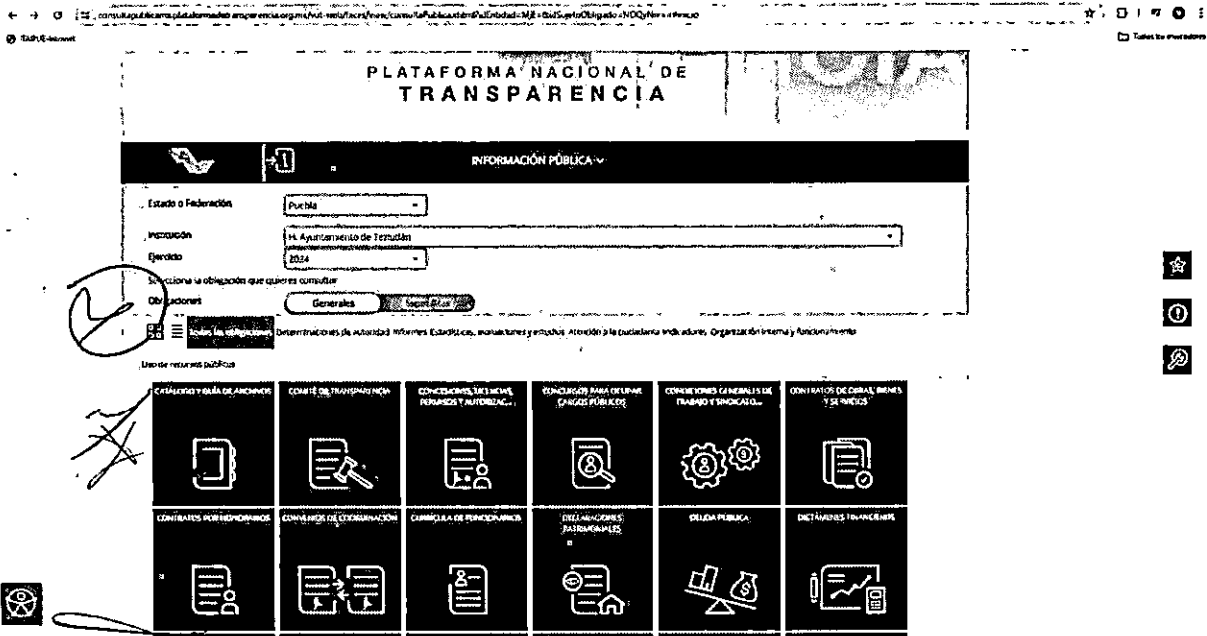
Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

En primer lugar, el sujeto obligado al momento responder su solicitud indicó que la misma se encontraba en el link: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>; siguiendo los pasos que a continuación se señala:

1.- Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>, la cual se visualiza lo siguiente



2.-Seleccionar los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 respectivamente y dar clic en la sección de “**GENERALES**” en el apartado de Obligaciones que se visualizan lo siguiente:

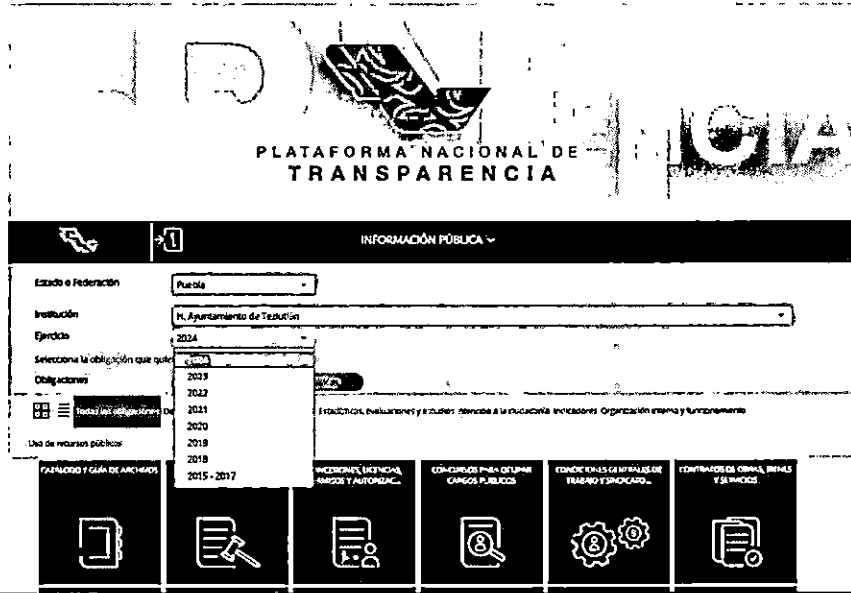




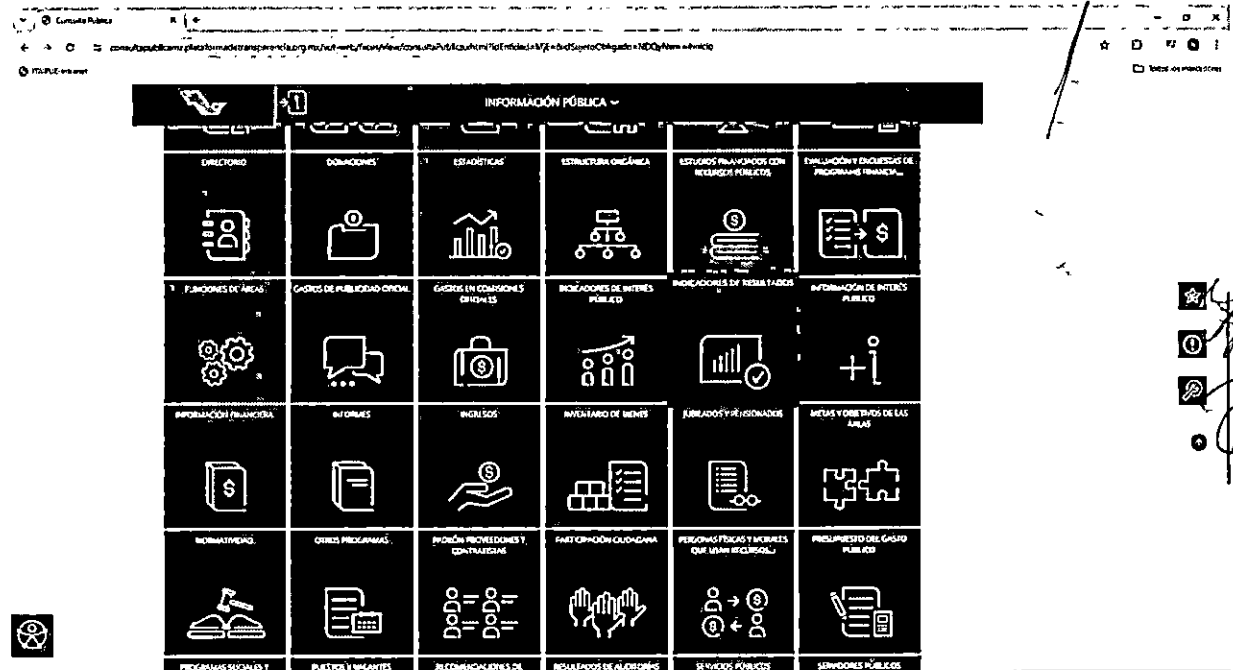
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla
210442724000047
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0374/2024.



3.- Seleccionar el apartado denominado “GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL_CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD OFICIAL” y dar clic seleccionar todos y consultar, por lo que, respecto de los años señalados por el recurrente en su medio de impugnación, es decir, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, se visualiza lo siguiente:



En el año dos mil veintiuno, se advierte:

consultapublica.com/plataforma/transparenta.org/mex/web/consultapublica/tema/teziutlan/145-ResumenObligado-NDQ/News+Playgabinformatica

ITAI PUE - Home Todos los mensajes

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato:

- Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXII - A
 Período de actualización: Trimestral
 Año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle

DESCARGAR **DESCRIBIR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del docu...	Hipervínculo al Progra...	Nombre de la función...
-----------	----------------------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------	-------------------------

consultapublica.com/plataforma/transparenta.org/mex/web/consultapublica/tema/teziutlan/145-ResumenObligado-NDQ/News+Playgabinformatica

ITAI PUE - Home Todos los mensajes

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato:

- Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre selecciona más

Trimestre más concluyente del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

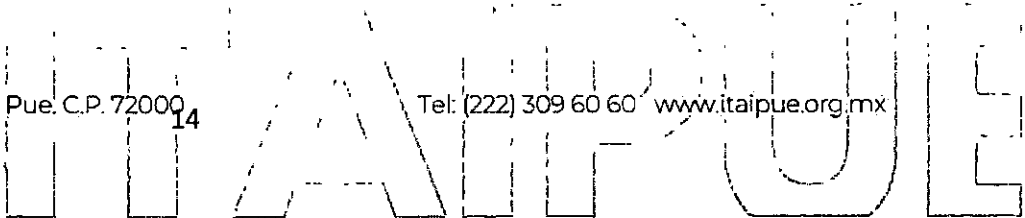
Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 4 resultados, da clic en para ver el detalle

DESCARGAR **DESCRIBIR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Clasificación después de...	Tipo de medio (Radio/...	Respecto a los perm...	Respecto a los recursos...	Respecto al con...
2021	01/01/2021	31/03/2021	Servicio de difusión en med...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
2021	01/04/2021	30/06/2021	Servicio de difusión en med...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
2021	01/07/2021	30/09/2021	Servicio de difusión en med...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
2021	01/10/2021	31/12/2021			Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle



Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:
Ponente:
Expediente:

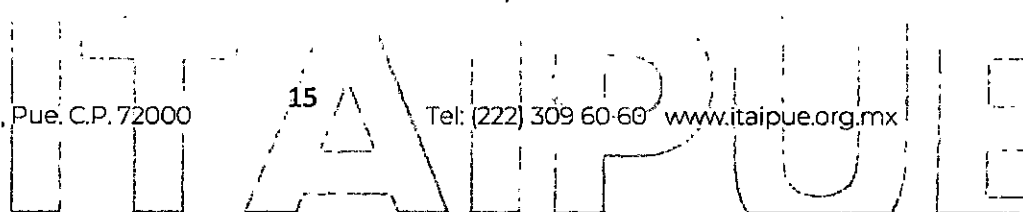
Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla
210442724000047
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0374/2024.

Detalle de la información solicitada

Periodo	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	07/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Función del sujeto obligado (categoría)	Contratante y solicitante
Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	Dirección de Comunicación Social
Clasificación de los servicios (categoría)	Servicio de difusión en medios de comunicación
Tipo de servicio	no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la contratación por concepto de gastos de comunicación social
Tipo de medio (categoría)	Raído
Descripción de unidad	no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la contratación por concepto de gastos de comunicación social
Tipo (categoría)	Aviso Institucional
Nombre de la campaña o aviso institucional, en su caso (Redactado con perspectiva de género)	no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la contratación por concepto de gastos de comunicación social
Año de la campaña	2020
Tema de la campaña o aviso institucional (Redactado con perspectiva de género)	no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la contratación por concepto de gastos de comunicación social
Objetivo institucional	Instaurar mecanismos de transparencia gubernamental que proporcione a la población la certeza del correcto, eficiente y responsable ejercicio y aprovechamiento de los recursos públicos. ESTRATEGIA 5.2.3. Difundir las acciones y actividades del Gobierno Municipal.
Objetivo de comunicación (Redactado con perspectiva de género)	no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la contratación por concepto de gastos de comunicación social
Costo por unidad	No Aplica. Toda vez que no se está reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Clave única de identificación de campaña	No Aplica. Toda vez que no se está reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Autoridad que proporcionó la clave	Delegación o municipal
Cobertura (categoría)	Municipio de Teziutlán Puebla
Ámbito geográfico de cobertura	Municipio de Teziutlán Puebla
Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional	
Fecha de término de la campaña o aviso institucional	
Sexo (categoría)	Femenino y masculino

Detalle de la información solicitada

Objetivo de comunicación (Redactado con perspectiva de género)	Municipal
Costo por unidad	no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la contratación por concepto de gastos de comunicación social
Clave única de identificación de campaña	No Aplica. Toda vez que no se está reportando campaña, si no Aviso Institucional
Autoridad que proporcionó la clave	No Aplica. Toda vez que no se está reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Cobertura (categoría)	Delegación o municipal
Ámbito geográfico de cobertura	Municipio de Teziutlán Puebla
Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional	
Fecha de término de la campaña o aviso institucional	
Sexo (categoría)	Femenino y masculino
Lugar de residencia	Municipio de Teziutlán Puebla
Nivel educativo	Indistinto
Grupo de edad	Indistinto
Nivel socioeconómico	Indistinto
Respecto a la(s) persona(s) proveedor(a) y su contratación	Ver detalle
Respecto a los recursos y el presupuesto	Ver detalle
Respecto al contrato y los montos	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Dirección de Adjudicaciones
Nombre de la(s) persona(s) responsable de generar la información	Mtra. Baniy Quezada Méndez
Fecha de validación	31/12/2023
Fecha de actualización	31/12/2020
Nota	-Respecto al campo denominado "Clave única de identificación de campaña" y "Autoridad que proporcionó la clave" no aplica ya que la información reportada consiste en Aviso Institucional y no propiamente una campaña. -Respecto a los gastos reportados en materia de comunicación social se informa que el contrato reportado posee una vigencia que va desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, por lo que la contratación es anual y cubre el ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente información será presentada en todos los periodos del periodo que se reporta.



consultapublica.mt.plataformadetransparencia.org.mx/web/tares/web/consultaPublica.cfm?CodigoEntidad=1467&CodigoSujetoObligado=NDQyNew+MarjaraInformativa

ITAIPUE - Inicio

tipo de medio (catálogo) **radio**
Descripción de unidad **no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la**

GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL [X]

No se encontraron registros

(Redactor con perspectiva de género)	comitadon por concepto de gastos de comunicacion social
Objetivo Institucional	Instalar mecanismos de transparencia gubernamental que proporcionen a la población la certeza del correcto, eficiente y responsable ejercicio y aprovechamiento de los recursos públicos. ESTO TEGUA, S.2.S. Difundir las acciones y actividades del Gobierno Municipal.
Objetivo de comunicación (Redactado con perspectiva de género)	no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la contratación por concepto de gastos de comunicacion social
Costo por unidad	No Aplica. Toda vez que no se esta reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Clave única de identificación de campaña	No Aplica. Toda vez que no se esta reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Autoridad que proporcionó la clave	No Aplica. Toda vez que no se esta reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Cobertura (catálogo)	Delegacional o municipal
Ámbito geográfico de cobertura	Municipio de Teziutlan Puebla
Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional	
Fecha de término de la campaña o aviso institucional	
Sexo (catálogo)	Femenino y masculino
Lugar de residencia	Municipio de Teziutlan Puebla
Nivel educativo	Indistinto
Grupo de edad	Indistinto
Nivel socioeconómico	Indistinto
Respecto a la(s) persona(s) proveedor(a) y su contratación	Ver detalle
Respecto a los recursos y el presupuesto	Ver detalle
Respecto al contrato y los montos	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que generó, poseen, publican y actualizan la información	Dirección de Adjudicaciones
Nombre de la(s) funcionaria(s) responsable de generar la información	Mtra. Baniay Quezada Mendoza

consultapublica.mt.plataformadetransparencia.org.mx/web/tares/web/consultaPublica.cfm?CodigoEntidad=1467&CodigoSujetoObligado=NDQyNew+MarjaraInformativa

ITAIPUE - Inicio

tipo de medio (catálogo) **radio**
Descripción de unidad **no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la**

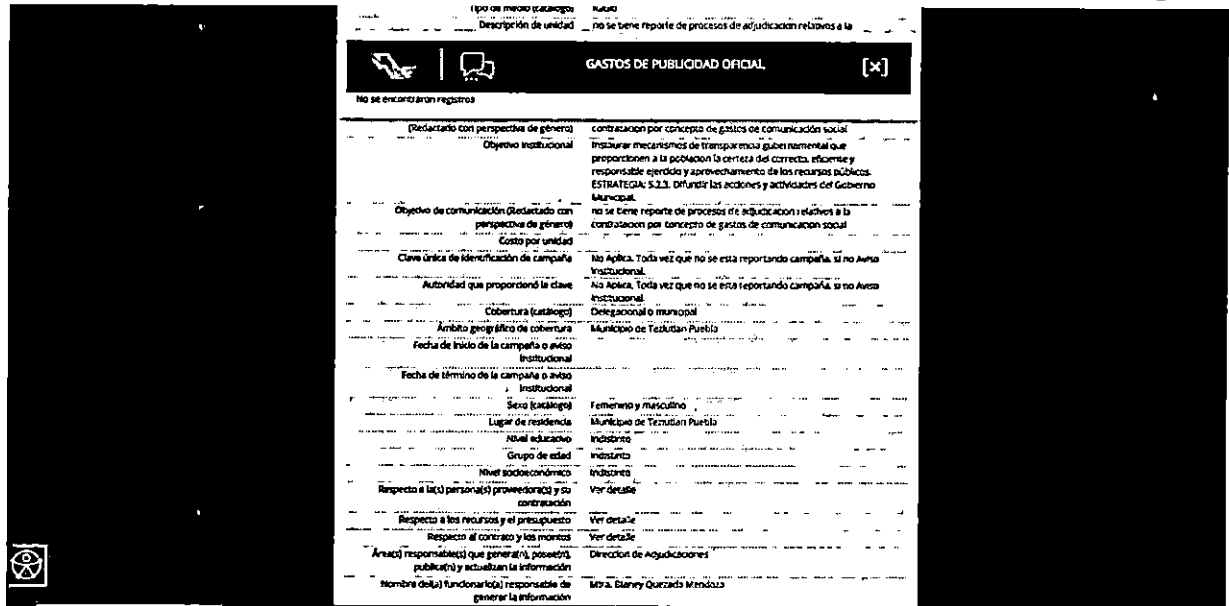
GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL [X]

Se encontraron 1 resultados

Partido político	Clave del concepto	Nombre del concepto	Presupuesto asign...	Presupuesto modif...	presupuesto total e	
	3000	3610	Servicios de Comunicac...	6077213.4	5042243.4	1142728.2

Costo por unidad

Clave única de identificación de campaña	No Aplica. Toda vez que no se esta reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Autoridad que proporcionó la clave	No Aplica. Toda vez que no se esta reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Cobertura (catálogo)	Delegacional o municipal
Ámbito geográfico de cobertura	Municipio de Teziutlan Puebla
Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional	
Fecha de término de la campaña o aviso institucional	
Sexo (catálogo)	Femenino y masculino
Lugar de residencia	Municipio de Teziutlan Puebla
Nivel educativo	Indistinto
Grupo de edad	Indistinto
Nivel socioeconómico	Indistinto
Respecto a la(s) persona(s) proveedor(a) y su contratación	Ver detalle
Respecto a los recursos y el presupuesto	Ver detalle
Respecto al contrato y los montos	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que generó, poseen, publican y actualizan la información	Dirección de Adjudicaciones
Nombre de la(s) funcionaria(s) responsable de generar la información	Mtra. Baniay Quezada Mendoza



GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL	
No se encontraron registros	
Redactado con perspectiva de género	contratación por concepto de gastos de comunicación social
Objetivo institucional	Instaurar mecanismos de transparencia gubernamental que proporcionen a la población la certeza del correcta, eficiente y responsable ejercicio y aprovechamiento de los recursos públicos. ESTRATEGIA: 5.2.1. Difundir las acciones y actividades del Gobierno Municipal.
Objetivo de comunicación (Redactado con perspectiva de género)	no se tiene reporte de procesos de adjudicación relativos a la contratación por concepto de gastos de comunicación social
Costo por unidad	
Clave única de identificación de campaña	No aplica. Toda vez que no se está reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Autoridad que proporcionó la clave	No aplica. Toda vez que no se está reportando campaña, si no Aviso Institucional.
Cobertura (catálogo)	Delegacional o municipal
Ámbito geográfico de cobertura	Municipio de Teziutlán Puebla
Fecha de inicio de la campaña o aviso	
Fecha de término de la campaña o aviso	
Sexo (catálogo)	Femenino y masculino
Lugar de residencia	Municipio de Teziutlán Puebla
Nivel educativo	Indefinido
Grupo de edad	Indefinido
Nivel socioeconómico	Indefinido
Respecto a la(s) persona(s) proveedor(a) y su contratación	Ver detalle
Respecto a los recursos y el presupuesto	Ver detalle
Respecto al contrato y los montos	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Dirección de Adjudicaciones
Nombre de la(s) funcionaria(s) responsable de generar la información	Mtra. Blancy Quetzal Mendoza

De las capturas de pantalla se advierte que para el ejercicio dos mil veintiuno, existen cuatro registros, de los cuales, tres de ellos tienen una nota que dice: ***“Por este conducto y en relación al cumplimiento y publicación de la fracción referida, me permito informar que durante el periodo reportado este H. Ayuntamiento en calidad de sujeto obligado no ha efectuado contratación respecto a campañas y/o avisos Institucionales, motivo por el cual resulta procedente la captura del formato de mérito sin información.”***

Por otro lado, en uno de los registros que se localizaron en la obligación de transparencia establecida por el sujeto obligado, se observa el tipo de campaña y los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, concepto o campaña y no así los datos de proveedores y número de contrato; sin embargo, en el apartado de año de campaña dice: “2020”; por lo que, no le otorga al recurrente la información del año requerido, es decir, **el del dos mil veintidós**.

Respecto al año dos mil veintidós, se observa:

consultapublica.plataforma.transparencia.org.mx/ver-tesis/view/consultaPublica/showDetalle?id=81450&SujetoObligado=NDQy&area=Plataforma

ITAI PUE Inicio Toda la actividad

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

- Gastos de publicidad oficial, Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial, Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial, Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Información a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XXII - B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Sembrar todos

Trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores

Usa los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en para ver el detalle

DESCARGAR **DESELECCIONAR**

Ver todos los campos

consultapublica.plataforma.transparencia.org.mx/ver-tesis/view/consultaPublica/showDetalle?id=81450&SujetoObligado=NDQy&area=Plataforma

ITAI PUE Inicio Toda la actividad

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fracción: XXII - B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Sembrar todos

Trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores

Usa los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en para ver el detalle

DESCARGAR **DESELECCIONAR**

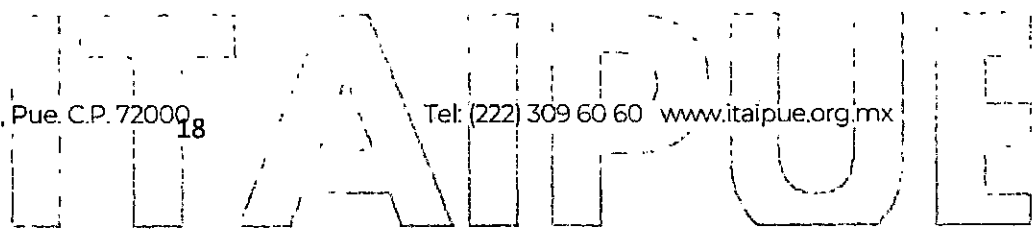
Ver todos los campos

Id	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Cantidad (en mil pesos)	Tipo de medio (catálogo)	Respecto al tipo de periodo	Atipicidad a los recursos	Respecto al contrato
1	2022	01/01/2022	31/03/2022	100.00	Radio y televisión	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
2	2022	01/04/2022	30/06/2022	100.00	Radio y televisión	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
3	2022	01/07/2022	30/09/2022	100.00	Radio y televisión	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle
4	2022	01/10/2022	31/12/2022	100.00	Radio y televisión	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle

SITIOS DE INFORMACIÓN

[SOLICITUD](#) | [TEL: 01 800 832 4324](#) | [AYUDA / PRIVACIDAD](#) | [GUÍAS](#)

Plataforma Nacional de Transparencia 2018 | Todos los Derechos Reservados





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES

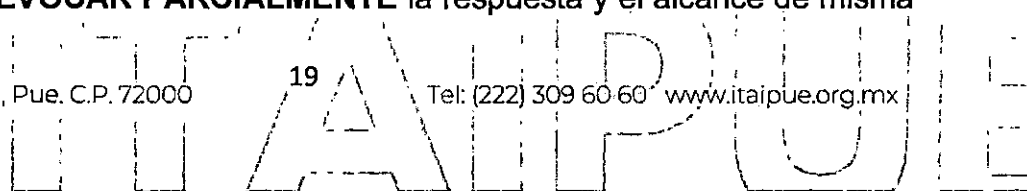
Sujeto Obligado:
Solicitud Folio:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla
210442724000047
Rita Elena Balderas Huesca.
RR-0374/2024.

Año de la campaña	
Tema de la campaña o aviso institucional (Detectado con perspectiva de género)	
Objetivo institucional	
Objetivo de comunicación (Detectado con perspectiva de género)	
Costo por unidad	
Clave única de identificación de campaña	
Autoridad que proporcionó la clave	
Cobertura (catálogo)	
Ámbito geográfico de cobertura	
Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional	
Fecha de término de la campaña o aviso institucional	
Sexo (catálogo)	
Lugar de residencia	
Nivel educativo	
Grupo de edad	
Nivel socioeconómico	
Respecto a (los personal) proveedor(s) y su contratación	Ver detalle
Respecto a los recursos y el presupuesto	Ver detalle
Respecto al contrato y los montos	Ver detalle
Áreas responsable(s) que generat(n), poseer(n), publicat(n) y actualizan la información	Tesorería Municipal
Nombre de la(s) funcionari(a) responsable de generar la información	LAE, Edgar Ivan Viveros Gonzalez
Fecha de verificación	31/03/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Por este conducto y en relación al cumplimiento y publicación de la fracción referida, me permito informar que durante el periodo reportado este H. Ayuntamiento en calidad de sujeto obligado no ha efectuado contratación respecto a campañas y/o avisos Institucionales, motivo por el cual resulta procedente la captura del formato de mérito sin información.

De las anteriores capturas de pantalla, este órgano garante observa que en el dos mil veintidós el sujeto obligado en su punto de nota señaló: ***“Por este conducto y en relación al cumplimiento y publicación de la fracción referida, me permito informar que durante el periodo reportado este H. Ayuntamiento en calidad de sujeto obligado no ha efectuado contratación respecto a campañas y/o avisos Institucionales, motivo por el cual resulta procedente la captura del formato de mérito sin información.”***; por lo que, en el año antes señalado se advierte que la autoridad responsable no realizó contratación respecto a las campañas y/o avisos institucionales

Por tanto, se encuentra parcialmente fundado lo alegado por el recurrente, en virtud de que el sujeto obligado indicó que el dos mil veintidós no realizó contratación respecto a campañas o avisos institucionales, por lo que, en ese año no tuvo gastos de comunicación social y publicidad oficial y en el dos mil veintiuno se advierte que publicó un dato pero hace referencia a una campaña que se realizó en el dos mil veinte, siendo este un año diverso a lo requerido por el recurrente; en consecuencia, con fundamento en lo establecido en la fracción IV, del artículo 181, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta y el alcance de misma



otorgadas por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analiza, para efecto de que entregue al recurrente la copia digital de los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, numero de contrato y concepto o campaña del dos mil veintiuno, de manera completa y congruente, en la modalidad requerida por el solicitante y en caso de que la información antes señalada se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a la recurrente la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta y el alcance de misma otorgadas por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, por las razones y los términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de ~~Transparencia~~, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a

que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Teziutlán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día cinco de junio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-0374/2024/Mag/resolución.